

voluntario) y aprobación de la póliza del seguro voluntario, certificado y proposición del obligatorio y bases técnicas y tarifas de ambos, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación:

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

8993 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 11 al 17 de abril de 1977, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	67,24	69,76
Billete pequeño (2)	66,57	69,76
1 dólar canadiense	63,44	66,14
1 franco francés	13,55	14,06
1 libra esterlina (3)	115,74	120,08
1 franco suizo	26,51	27,50
100 francos belgas	184,16	191,07
1 marco alemán	28,19	29,25
100 liras italianas (4)	7,68	8,45
1 florín holandés	27,05	28,06
1 corona sueca (5)	15,31	15,96
1 corona danesa	11,12	11,59
1 corona noruega	12,58	13,11
1 marco Finlandés	16,57	17,27
100 chelines austríacos	396,34	413,18
100 escudos portugueses (6)	166,26	173,33
100 yens japoneses	24,54	25,30

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,56	11,00
100 francos C. F. A.	27,21	28,05
1 cruzeiro	4,27	4,40
1 bolivar	15,47	15,95
100 dracmas griegos	No disponible	

Madrid, 11 de abril de 1977.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8994 RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan en el término municipal de Alcorcón.

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas el 5 de noviembre de 1976 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «CN-V, de Madrid a Portugal por Badajoz, p. k. 9 al 13. Mejora local. Enlace de acceso a San José de Valderas. Provincia de Madrid», que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 52 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal anteriormente citado, al objeto de trasladarse al propio terreno si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2. del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar lo bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 2 de abril de 1977.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Jefe de la División Regional de Actuación Administrativa, Miguel Peinado Martínez.—3.106-E.

RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia Ha.	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas			
					Día	Mes	Año	Hora
6/110	Pablo González Herraiz. Finca «El Retablo». N-V, km. 12. Alcorcón	1,0330	Parcial	Cereal	21	abril	1977	9
6/112	Pablo González Herraiz	1,9810	Parcial	Cereal	21	abril	1977	9
6/14 a-b-c	Junta de Compensación de S. José de Valderas, Ayuntamiento y M. O. P. Junta: Paseo del Pintor Rosales, 34. Ayuntamiento: Plaza de España, 1 ...	1,1110	Parcial	Cereal	21	abril	1977	9,30
6/13	Junta de Compensación de S. José de Valderas. Ayuntamiento de Alcorcón. Ferrocarril a Villa del Prado	0,1240	Parcial	Cereal	21	abril	1977	10
6/12 a-b-c	Junta de Compensación de S. José de Valderas. Ayuntamiento de Alcorcón.	0,6888	Parcial	Cereal	21	abril	1977	10